RESOLUCION RECTORAL No 086
(12 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA INVITACIÓN PUBLICA No 013 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CARLOS LOZANO Y LOZANO DE FUSAGASUGA."

Con fundamento dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa,

C O N S I D E R A N D O

Que la Institución Educativa Municipal CARLOS LOZANO Y LOZANO elaboró los estudios previos señalados en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar proceso de selección Inferior a 20 SMMLV Régimen Especial NO. 013 de 2026, cuyo objeto es la REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CARLOS LOZANO Y LOZANO, CON EL FIN DE CONSERVAR SUS INSTALACIONES EN BUEN ESTADO Y BRINDAR ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS 2026.

Que, para lo anterior, se estableció como presupuesto oficial la suma correspondiente a TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($33.464.568) M/CTE., suma amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0016 expedido por Oficina de pagaduría de la institución.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el contenido de los estudios previos, la invitación con sus respectivos anexos, del proceso No. 009 DE 2026 en el portal de contratación, página web sistema electrónico para la contratación, como lo demuestra el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49111525&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que dicha convocatoria pública fue publicada desde el 04 de agosto de 2026, hasta 6 de agosto de 2026 en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II; término dentro del cual, no se recibieron observaciones a la invitación publica No 013 de 2026.

Que finalizado el término dispuesto dentro del cronograma de invitación al proceso N. 013, se hace necesario protocolizar la respectiva Acta de Cierre, la cual evidencia que se presentó UNA oferta presentada por:

No PROPUESTA	OFERENTE	VALOR PROPUESTA	FOLIOS
1	DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ BAQUERO CC 1.003.517.591 de Fusagasugá	$ 33.464.568	98

Que, una vez realizado el informe de evaluación al primer oferente en orden de elegibilidad, se concluyó que el señor DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BAQUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.517.591 de Fusagasugá, debía subsanar documentos de carácter técnico dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública No. 013 de 2026.

Que vencido el término otorgado para subsanar y realizada la verificación de los correos electrónicos pagaduria.cll@gmail.com y pagaduria@iemcll.edu.co , así como de la correspondencia recibida por la Institución el día 11 de agosto de 2026, se constató que el oferente NO allegó la documentación requerida para subsanar los requisitos de carácter técnico señalados en el informe de evaluación, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Que finalizado el término dispuesto dentro del cronograma de invitación al proceso N. 013, para subsanar cuya fecha y hora es 11 de agosto de 2026 hasta las 05:00 pm, la cual evidencia la no presentación del documento a subsanar por parte del ÚNICO oferente, es dispuesto por la Institución Educativa Municipal Carlos Lozano y Lozano, y al no existir más oferentes se declara desierto el proceso No 013 de 2026.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en la Invitación Pública No. 013 de 2026, específicamente en el numeral 22 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS", literal k), el cual establece que procederá el rechazo de la oferta cuando el proponente no subsane los requisitos dentro del término otorgado por la Institución Educativa Municipal, y considerando que el oferente no acreditó el cumplimiento de la observación formulada dentro de la etapa de subsanación, la propuesta presentada por DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ BAQUERO se encuentra incursa en dicha causal, razón por la cual es RECHAZADA.

Que así mismo, una vez agotada la evaluación de la oferta presentada y al no existir más proponentes para continuar con el proceso, se configura la causal prevista en el numeral 23 "Causales para declarar desierto el proceso de selección", literal d), de la Invitación Pública No. 013 de 2026, según la cual procede la declaratoria de desierta cuando, luego de evaluadas las propuestas, ninguna de las ofertas resulte habilitada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección Inferior a 20 SMMLV Régimen Especial No 013 de 2026 cuyo objeto consiste en la REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CARLOS LOZANO Y LOZANO, CON EL FIN DE CONSERVAR SUS INSTALACIONES EN BUEN ESTADO Y BRINDAR ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS 2026 de conformidad con los fundamentos consignados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el portal único de contratación, sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO GAMBOA
RECTORA

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Carpeta individual Convocatorias 2026
Archivo sistematizado: Mis documentos/2026/CONVOCATORIAS 2026/ MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA 2026
Proyectó y Elaboró: Edna Lucia Preciado G.
Revisó y Aprobó: María Angélica Trujillo Gamboa